

Señor:
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
Betulia - Santander.
Atte. Dra. **NELLY PEREIRA.**
Juez.

Referencia: PROCESO REIVINDICATORIO.
Radicado No.: 680924089001-**2022-0057**-00.
Demandantes: JAVIER ALONSO MORENO ARDILA y OMAR PIMIENTO PLATA.
Demandado: ÁNGELO JOYA ROJAS.
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.

MANUEL JAIME PLATA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1.010.192.436 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 350.127 del C.S.J, correo electrónico: manolettec@gmail.com actuando en calidad de apoderado del señor **ANYER JOHANNY JOYA MORENO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 91.348.679 de Piedecuesta Santander, encontrándome en términos legales, por medio del presente memorial, de la manera más respetuosa posible presento ante su despacho recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN** frente al auto de fecha 17 de enero de 2023, dentro del proceso radicado de la referencia, de conformidad con los artículos 318 y numeral 3 del artículo 320 del CGP, con base en los siguientes fundamentos y razones:

En cuanto a las pruebas documentales pedidas, se realizó con la contestación de la demanda una petición especial a la señora jueza en aras de que procediera a requerir el certificado especial de pertenencia que se había solicitado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca – Santander, solicitud a la cual la señora juez señaló lo siguiente:

“No acceder a la petición especial hecha por el demandado, referente a oficiar a la Registraduría de Instrumentos Públicos de la localidad de Zapatoca, para solicitar la entrega del certificado especial que dice petición, dado que no se acreditó que ese documento fue el que solicitó y a que dicha entidad, ya remitió el certificado general.” (rayas fuera de texto).

Si bien es cierto señora jueza, por un error involuntario no se anexo el oficio de solicitud y el recibo de pago, sí se adjuntó en los anexos de la demanda al final de los mismos un documento expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos aludida una constancia del trámite solicitado en el cual se indica expresamente el número de radicación **2022-326-1-4751**, el número de la matrícula inmobiliaria correspondiente la predio objeto de Litis, mi nombre como solicitante, mi identificación, el costo del mismo certificado, la fecha de solicitud 18 de octubre de 2022 y la indicación que no se expide de inmediato el certificado.

Considero respetuosamente que la sola manifestación en el escrito que se entiende de buena fe y bajo la gravedad de juramento, en el sentido de haber solicitado el

certificado y no poder aportarlo por razones ajenas a mi voluntad ya que el trámite se demora al menos 15 días hábiles, tal como lo prevé el numeral 5 del artículo 375 del CGP.

Además, es conocido que actualmente el certificado general de libertad y tradición no requiere solicitud en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos ya que se puede tramitar en línea desde cualquier equipo habilitado o un internet o papelería que cuente con este servicio, razón por la que se entiende que si se pide directamente a la oficina de instrumentos públicos es porque se trata del certificado especial.

Es de anotar que el solo documento expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca – Santander, dan cuenta del trámite que se estaba adelantando en relación con el certificado especial requerido por la norma en cita, sumado a la manifestación en la contestación de la demanda y la petición especial, serían suficientes para que la solicitud fuera despachada favorablemente por la señora juez, en el auto de decreto de pruebas.

Sumado a lo anterior señoría, el día 09 de noviembre de 2022 siendo las 10:42 AM, en mi condición de apoderado, remito un correo electrónico al juzgado adjuntando 2 archivos en PDF, mediante los cuales se allego un memorial anunciando la entrega del certificado especial y el propio certificado en 5 folios.

Sobre esta circunstancia el juzgado no hizo ninguna manifestación, limitándose solo analizar la solicitud especial, hecha en el acápite probatorio de la contestación de la demanda, pero no sobre el arrimo del certificado al expediente judicial.

Es claro señoría que la obligación del demandado al momento de contestar la demanda (numeral 5 artículo 96 CGP), es aportar los documentos que se encuentren en su poder, hecho que resultaba imposible de cumplir por parte de mi representado toda vez que el certificado tarda más del término señalado por el CGP para contestar la demanda que es de 10 días por el trámite mismo, mientras que el certificado se expide como mínimo después de 15 días de presentada la solicitud, de conformidad con la norma ya citada.

Ahora bien, señoría en el párrafo 1 del numeral 10 del artículo 375 del CGP, se señala que “si el demandado no aporta con la contestación de la demanda el certificado del registrador ...” (rayas fuera de texto).

Se reitera, esta carga procesal resultó imposible cumplir para mi representado por los tiempos ya señalados de 10 días para contestar la demanda y 15 días para la expedición del certificado, motivo por el cual se realizó la petición especial a la señora jueza para que a través de sus facultades y atribuciones legales lo requiriera a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca – Santander, teniendo en cuenta que el trámite ya se había hecho por parte mía como apoderado del demandado y se procedió posteriormente a allegar el certificado una vez y de inmediato apenas fue entregado.

PETICIÓN:

Se sirva reponer el auto de fecha 17 de enero de 2023 emitido dentro del proceso Radicado No.: 680924089001-**2022-0057**-00 y en consecuencia revocar la decisión de no tener como prueba el certificado especial de pertenencia que alude el artículo 375 del CGP, por las razones ya expuestas en renglones anteriores y en su defecto ordenar la incorporación del documento allegado el día 09 de noviembre de 2022.

De no acoger su despacho el recurso de **REPOSICIÓN**, le ruego concederme en subsidio el recurso de **APELACIÓN** de conformidad con el numeral 2 del artículo 322 del CGP.

Adjunto captura de pantalla del correo enviado
Copia de oficio anunciando la entrega del certificado
Copia de certificado especial.

De la señora juez, con respeto,



MANUEL JAIME PLATA SÁNCHEZ
C.C.: 1.010.192.436 de Bogotá D.C.
T.P.: 350127 del C.S. de la J.



Manuel J. Plata S. <manolettec@gmail.com>

SOLICITUD ALLEGANDO CERTIFICADO ESPECIAL

Manuel Plata <manolettec@gmail.com>

9 de noviembre de 2022, 10:42

Para: j01prmpalbetulia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen día,
De manera atenta me permito allegar los documentos que se adjuntan en archivo pdf.
Saludos cordiales.

2 adjuntos

**SOLICITUD ALLEGANDO CERTIFICADO.pdf**

211K

**CERTIFICADO ESPECIAL_326-2417.pdf**

1594K

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BETULIA SANTANDER

Atte Dra. **NELLY PEREIRA MARTINEZ**

Juez Promiscuo Municipal

Correo: j01prmpalbetulia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud Allegando Certificado Especial de Pertenencia

REFERENCIA: Proceso reivindicatorio

PROCESO RADICADO No. 2022-0057-00

DEMANDANTES: Javier Alonso Moreno Ardila y Omar Pimiento Plata

DEMANDADO: Ángel Joya Rojas.

Respetuoso saludo,

MANUEL JAIME PLATA SÁNCHEZ, identificado en autos, actuando en calidad de apoderado del DEMANDADO dentro del proceso de la referencia, me permito allegar Certificado Especial para Proceso de Pertenencia, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Zapatoca, de conformidad con la petición especial dentro de lo expuesto en el acápite probatorio de la contestación de la demanda.

Se anexa al presente, documento en cinco (5) folios útiles.

Del señor Juez,



MANUEL JAIME PLATA SANCHEZ

CC No. 1010192436 de Bogotá

T.P No. 350.127 del CSJ

Apoderado Judicial

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 ZAPATOCA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 18 de Octubre de 2022 a las 09:29:44 am

71556095

No. RADICACIÓN: **2022-326-1-4751**

MATRICULA: **326-2417**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: PLATA SANCHEZ MANUEL JAIME

CC# 1010192436

TELÉFONO: 3118398529

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 40 Nro DOC: 308133742 FECHA: 18/10/2022 VALOR: \$ 39.000

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: **\$ 39.000**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 74627

ENTREGADO

08 NOV 2022

LA SUSCRITA REGISTRADORA SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE ZAPATOCA

QUE PARA EFECTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 375 DE LA LEY 1564 DEL 2012 Y EN VIRTUD DE LO SOLICITADO MEDIANTE TURNO DE CERTIFICADO CON RADICACIÓN NO. 2022-326-1-4751 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2022.

C E R T I F I C A:

PRIMERO: QUE CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN APORTADA POR EL USUARIO DOCTOR MANUEL JAIME PLATA SANCHEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.192.436 DE BOGOTÁ D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 350127 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, ASÍ: MATRICULA INMOBILIARIA N° 326-2417, IDENTIFICADO CON CEDULA CATASTRAL N° 68092000000000140257000000000, CÓDIGO CATASTRAL ANTERIOR 00-0-014-257, PREDIO RURAL DENOMINADO EL PARAÍSO , CUYOS PRESUNTOS PROPIETARIOS SON JAVIER ALONSO MORENO ARDILA, IDENTIFICADO CON C.C. 91.273.393 Y OMAR PIMIENTO PLATA, IDENTIFICADO CON C.C. 91.040.644; EL CUAL PRESENTA LOS SIGUIENTES LINDEROS: PUNTO DE PARTIDA.- SE TOMÓ COMO TAL EL DELTA 291 DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE JOSÉ ABRAHAM DUCON LUNA, JOSÉ BENIGNO SÁNCHEZ Y EL INTERESADO. COLINDA ASÍ; NORESTE. EN 180 MS. CON JOSÉ BENIGNO SÁNCHEZ NÚÑEZ DEL DELTA 291 AL 303 TROCHAS AL MEDIO. EN 46 MTS, CON JOSÉ URBANO ARDILA DEL DELTA 311 AL 416 TROCHAS AL MEDIO. SURESTE. EN 186 MTS. CON JUAN JOSÉ PINTO IBÁÑEZ, DEL DELTA 416 AL 404 CON QUEBRADA LA BOQUERONA AL MEDIO, AGUAS ABAJO. NORESTE. EN 572 MTS. CON JOSÉ ABRAHAM, DUCON LUNA DEL DELTA 404 AL 291 TROCHAS AL MEDIO Y ENCIERRA. . (SIN DOCUMENTOS ANEXOS).

SEGUNDO: SE CONSULTÓ LA BASE DE DATOS DE LA OFICINA DE REGISTRO, ENCONTRÁNDOSE QUE EL BIEN OBJETO DE SOLICITUD, PREDIO RURAL DENOMINADO EL PARAÍSO, UBICADO EN LA VEREDA LA PUTANA EL MUNICIPIO DE BETULIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, TIENE ASIGNADO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 326-2417.

TERCERO: EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, OBJETO DE LA BÚSQUEDA CON LOS DATOS OFRECIDOS EN EL DOCUMENTO APORTADO POR EL USUARIO, Y ENCONTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO QUE DE ACUERDO AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 326-2417, A LA FECHA CONSTA DE CUATRO (4) ANOTACIONES, CÓDIGO CATASTRAL ASIGNADO 68092000000000140257000000000, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN EN LA RESOLUCIÓN N° 1034 DEL 15 DE JUNIO DE 1982 OTORGADA POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA . UN TERRENO BALDIO CUYA EXTENSION HA SIDO CALCULADA APROXIMADAMENTE EN ONCE (11) HECTÁREAS OCHO MIL QUINIENTOS (8.500) METROS CUADRADOS, E INDIVIDUALIZADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS; PUNTO DE PARTIDA.- SE TOMO COMO TAL EL DELTA 291 DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE JOSE ABRAHAM DUCON LUNA, JOSE BENIGNO SANCHEZ Y EL INTERESADO. COLINDA ASI: NORESTE.- EN 180 MS. CON JOSE BENIGNO SANCHEZ NUÑEZ DEL DELTA 291 AL 303 TROCHAS AL MEDIO. EN 46 MTS. CON ALIRIO SANCHEZ DEL DELTA. 303 AL 311 TROCHAS AL MEDIO SURESTE.- EN 635 MTS. CON JOSE URBANO ARDILA DEL DELTA 311 AL 416 TROCHAS AL MEDIO. SURESTE.- EN 186 MTS. CON JUAN JOSE PINTO IBAÑEZ, DEL DELTA 416 AL 404 CON QUEBRADA LA BOQUERONA AL MEDIO, AGUAS ABAJO. NORESTE.- EN 572 MTS. CON JOSE ABRAHAM DUCON LUNA DEL DELTA 404 AL 291 TROCHAS AL MEDIO Y ENCIERRA. DE ACUERDO A SU TRADICIÓN, LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDE SEGÚN ANOTACIÓN DOS (2) DE: JUAN FRANCISCO GOMEZ QUINTERO A: JAVIER ALONSO MORENO ARDILA Y OMAR PIMIENTO PLATA, ESCRITURA 905 DE 6 DE DICIEMBRE DE 1992 OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DE SAN VICENTE, Y SEGÚN ANOTACIÓN TRES (3) DEMANDA EN PROCESO REIVINDICATORIO Y SEGÚN ANOTACIÓN CUATRO (4) MEDIDA DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO, DEL ACTO REGISTRADO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, DETERMINÁNDOSE DE ESTA MANERA, LA EXISTENCIA DEL PLENO DOMINIO Y TITULARIDAD DE DERECHOS REALES A FAVOR DE LOS SEÑORES JAVIER ALONSO MORENO ARDILA Y OMAR PIMIENTO PLATA IDENTIFICADOS CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.273.393 Y 91.040.644 RESPECTIVAMENTE. SE ANEXA EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN.

SE EXPIDE A PETICIÓN DEL INTERESADO A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

PROYECTO: DAIM.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a central vertical stroke, positioned above a horizontal dashed line.

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Nro Matrícula: 326-2417

Impreso el 8 de Noviembre de 2022 a las 10:15:24 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 326 ZAPATOCA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BETULIA VEREDA: LA PUTANA
FECHA APERTURA: 12/11/1982 RADICACION: 82-00534 CON: RESOLUCION DE 15/06/1982
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 68092000000000140257000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 00-0-014-257

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN TERRENO BALDIO CUYA EXTENSION HA SIDO CALCULADA APROXIMADAMENTE EN ONCE (11) HECTAREAS OCHO MIL QUINIENTOS (8.500) METROS CUADRADOS, E INDIVIDUALIZADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS; PUNTO DE PARTIDA.- SE TOMO COMO TAL EL DELTA 291 DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE JOSE ABRAHAM DUCON LUNA, JOSE BENIGNO SANCHEZ Y EL INTERESADO. COLINDA ASI: NORESTE.- EN 180 MS. CON JOSE BENIGNO SANCHEZ NUÑEZ DEL DELTA 291 AL 303 TROCHAS AL MEDIO. EN 46 MTS. CON ALIRIO SANCHEZ DEL DELTA. 303 AL 311 TROCHAS AL MEDIO SURESTE.- EN 635 MTS. CON JOSE URBANO ARDILA DEL DELTA 311 AL 416 TROCHAS AL MEDIO. SURESTE.- EN 186 MTS. CON JUAN JOSE PINTO IBAÑEZ, DEL DELTA 416 AL 404 CON QUEBRADA LA BOQUERONA AL MEDIO, AGUAS ABAJO. NORESTE.- EN 572 MTS. CON JOSE ABRAHAM DUCON LUNA DEL DELTA 404 AL 291 TROCHAS AL MEDIO Y ENCIERRA.-

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) EL PARAISO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 12/11/1982 Radicación 00534

DOC: RESOLUCION 1034 DEL: 15/06/1982 INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 170 ADJUDICACION DE BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"

A: GOMEZ QUINTERO JUAN FRANCISCO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 29/12/1992 Radicación 0588

DOC: ESCRITURA 905 DEL: 06/12/1992 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE VALOR ACTO: \$ 300.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ QUINTERO JUAN FRANCISCO

A: MORENO ARDILA JAVIER ALONSO CC# 912733963 X

A: PIMIENTO PLATA OMAR CC# 91040644 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 19/09/2022 Radicación 2022-326-6-659

Nro Matrícula: 326-2417

Impreso el 8 de Noviembre de 2022 a las 10:15:24 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 230 DEL: 15/09/2022 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BETULIA DE BETULIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0469 DEMANDA EN PROCESO REIVINDICATORIO - RAD: 680924089001-2022-00057-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO ARDILA JAVIER ALONSO CC# 91.273393 X
DE: PIMIENTO PLATA OMAR CC# 91040644 X
A: JOYA ROJAS ANGELO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 25/10/2022 Radicación 2022-326-6-759

DOC: RESOLUCION RG01237 DEL: 15/09/2022 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE
RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 04006 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 74627 impreso por: 77407

TURNO: 2022-326-1-4751 FECHA: 18/10/2022

NIS: zKP9w+ck6zLWsdKwaaqGqsyj/cPnJOsyAltb6CKRe0w=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ZAPATOCA

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS